

Artículo 4.- El Instituto Nacional de la Vivienda deberá recomendar al Poder Ejecutivo las medidas que considere procedentes para solucionar cualquier conflicto de derecho o irregularidades que deban ser enmendadas en relación con los proyectos señalados, de conformidad con la finalidad esencialmente social de dicha institución, debiendo realizar todas las gestiones que sean necesarias para formalizar todo lo referente a deslinde, subdivisión y constitución de ambos proyectos.

Artículo 5.- Envíese a la Administración General de Bienes Nacionales, al Tribunal Superior de Tierras y a los Registradores de Títulos del Distrito Nacional y de Santiago, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y ocho, año 145º de la Independencia y 126º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 426-88 que nombra al señor Antonio Emilio Ornes, Cónsul General de la República en Houston, Texas, Estados Unidos de América.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 426-88

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O,

Artículo Unico.- El señor Antonio Emilio Ornes, queda designado Cónsul General de la República Dominicana en Houston, Texas, Estados Unidos de América, en sustitución del Sr. Modesto Díaz Montaña.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y ocho, año 145º de la Independencia y 126º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER